

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00479

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese en mensaje de datos legible los acápites del libelo correspondientes a clase de proceso, cuantía y notificaciones.
2. Indíquese la dirección electrónica separada y diferente donde cada uno de los demandados recibe notificaciones.
3. Señálese la dirección física y electrónica que la representante legal del ejecutante posea para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87d546fabaac4cf53c76c4e9c45fe8bd116b2cf5a57e390cd64d0a1643  
e5ab4d**

Documento generado en 14/07/2020 02:21:55 PM